CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

_____

Vigésimo primera reunión del Comité de Fauna
Ginebra (Suiza), 20-25 de mayo de 2005

CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS TIBURONES

1. Este documento ha sido preparado por el Dr. R. Hay, representante de Oceanía ante el Comité de Fauna.

2. En la Resolución Conf. 12.6, sobre conservación y gestión de los tiburones, se encarga lo siguiente al Comité de Fauna:

   ENCARGA al Comité de Fauna que continúe las actividades especificadas en la Decisión 11.94, después de la 12a. reunión de la Conferencia de las Partes, y presente un informe en la 13a. reunión de la Conferencia de las Partes;

   ENCARGA al Comité de Fauna que examine pormenorizadamente los progresos realizados en la aplicación del Plan IPOA-Sharks (Planes NPOA-Sharks) por las principales naciones que pescan y comercializan el tiburón, al menos un año antes de la 13a. reunión de la Conferencia de las Partes en la CITES;

   ENCARGA al Comité de Fauna que examine la información facilitada por los Estados del área de distribución en los informes de evaluación de los tiburones y otros documentos pertinentes disponibles, con miras a identificar las especies fundamentales y examinarlas para su consideración y posible inclusión en los Apéndices de la CITES;

   ....

   ENCARGA al Comité de Fauna que formule recomendaciones especificas por especie en la 13a. reunión y subsiguientes reuniones de la Conferencia de las Partes, según proceda, acerca del mejoramiento de la situación de conservación de los tiburones y la reglamentación del comercio internacional de estas especies;

3. El Comité de Fauna presentó un informe a la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes (Bangkok 2004) sobre su aplicación de la resolución y sobre su papel en el apoyo de la aplicación de las cuatro decisiones. Estas decisiones estaban relacionadas con lo siguiente:

   11.151 enlace con la Organización Mundial de Aduanas en relación con la clasificación arancelaria de los productos de tiburón;

   12.47 enlace con la FAO y presentación de un informe sobre los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción Internacional para los Tiburones (IPOA);

12.48 transmisión a la FAO de las preocupaciones sobre los progresos realizados con el IPOA y alentar a los Estados y organismos regionales de ordenación de la pesca a que lo pongan en práctica; y

12.49 alentar a las Partes a obtener información sobre la aplicación del IPOA y presentar un informe sobre los progresos realizados en las próximas reuniones del Comité de Fauna.

4. En respuesta a las recomendaciones del Comité de Fauna, la Conferencia de las Partes adoptó las siguientes decisiones:

Dirigida a las Partes

13.42 Las Partes:

a) deberían solicitar, por conducto de sus delegaciones en la 26ª reunión del Comité de Pesca (COFI) de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), que la FAO estudie la posibilidad de convocar un cursillo o una consulta sobre la conservación y ordenación de los tiburones con tiempo suficiente para que sus resultados puedan examinarse en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes, entre otras cosas para:

i) considerar y examinar los progresos en la aplicación del IPOA-Sharks; y

ii) evaluar la eficacia y eficiencia de las actuales medidas de conservación y ordenación de los tiburones e identificar cualesquiera mejoras que fueran necesarias;

b) son alentadas a mejorar su recogida de datos y su presentación de informes a la FAO sobre capturas, desembarcos y comercio de tiburones, a nivel de especies cuando sea posible, reconociendo que, entre otras cosas, esto podría ser un primer paso para el desarrollo y la aplicación de informes de evaluación y planes de acción nacionales sobre el tiburón u otros instrumentos nacionales pertinentes;

c) que necesiten asistencia para crear capacidad con miras a ordenar sus pesquerías de tiburón son alentadas a recabar esa asistencia a la FAO o a otras organizaciones competentes; y

d) deberían tomar nota de las recomendaciones específicas por especies que figuran en el Anexo 2 del documento CoP13 Doc.35, con miras a cerciorarse de que el comercio internacional no sea perjudicial para el estado de esas especies.

Dirigida al Comité de Fauna

13.43 El Comité de Fauna, teniendo en cuenta los trabajos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) sobre conservación y ordenación de los tiburones y sobre cuestiones de aplicación de la CITES relacionadas con especies marinas incluidas en los Apéndices:

a) examinará las cuestiones de aplicación relacionadas con los tiburones incluidos en Apéndices de la CITES con miras, entre otras cosas, a compartir experiencias que puedan haber surgido y soluciones que puedan haberse encontrado;

b) identificará casos específicos en los que el comercio está teniendo una repercusión prejudicial para los tiburones, en particular para las especies cruciales de tiburones así amenazadas;

c) preparará un informe sobre las medidas relacionadas con el comercio adoptadas y aplicadas por las Partes que tengan por objeto mejorar el estado de conservación de los tiburones; e

d) informará sobre lo anterior a la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes.

5. Aunque el Comité de Fauna necesita tomar nota de las recomendaciones dirigidas a las Partes y prestar asistencia según proceda, su función primordial queda determinada en la Decisión 13.43. Se

precisa consultar con la FAO y realizar un examen de la aplicación de la inclusión actual de los tiburones en los Apéndices, seguido por una evaluación de casos en los que el comercio tiene un efecto adverso sobre determinadas especies. Es preciso presentar un informe sobre estas cuestiones a la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP14). Aunque aún no se determinado la fecha de celebración de la CdP14, estas cuestiones se incluirán en los órdenes del día de las reuniones AC21 y AC22 y, por ende, se dispone de aproximadamente dos años para realizar esta labor.

6. Se observa que las cuestiones cubiertas por la Decisión 13.42 se abordaron en la reciente reunión del Comité de Pesca de la FAO (COFI) y que se han hecho progresos para organizar un cursillo como se indica en el párrafo a) de esa decisión. En la presente reunión se presentará más información sobre las deliberaciones del COFI.

7. Dado que la ballena y el tiburón peregrino se han incluido en los Apéndices hace tan solo dos años y que el tiburón blanco hace solo un año, es probable que las experiencias y soluciones sean limitadas. Sin embargo, el Comité debería considerar la posibilidad de redactar una Notificación a las Partes, a fin de que le remitan información coherente y útil sobre los desafíos y soluciones de las inclusiones.

8. A fin de cumplir lo dispuesto en el párrafo b) de la Decisión 13.43, tal vez sea necesario solicitar la información necesaria a los organismos nacionales de ordenación de la pesca, organismos regionales de ordenación de la pesca y organizaciones no gubernamentales. Se prevé que la FAO y el Grupo de Especialistas en Tiburones de la UICN serán fuentes importantes de información, que podrá añadirse a la remitida por las Partes en respuesta a la notificación citada en el párrafo 7.

9. El informe que hay que presentar a la CdP14 debe ser exhaustivo y, por ende, debe planificarse debidamente. Durante la presente reunión será preciso diseñar un plan para proceder a su preparación.

10. Pese a que la mayor parte de la labor requerida por la CdP13 se ha completado, aún quedan pendientes algunos componentes de la Decisión 11.151, sobre los códigos aduaneros de la OMA. Se sugiere que el Comité de Fauna prosiga su labor en el marco del mandato general sobre las medidas relacionadas con el comercio enunciado en los párrafos a) y c) de la Decisión 13.43, pero también para apoyar a las Partes a cumplir lo dispuesto en el párrafo b) de la Decisión 13.42.

Recomendaciones

11. Se recomienda que el Comité:

considere las tareas que se le han encomendado en la Decisión 13.43 y el apoyo que podría necesitarse para aplicar la Decisión 13.42;

desarrolle y adopte un programa de trabajo durante esta reunión y entre reuniones, a fin de preparar un informe exhaustivo para la CdP14;

establezca un proceso para consultar con la FAO sobre la organización de un cursillo sobre conservación y gestión de los tiburones;

establezca un proceso para completar la labor sobre los códigos aduaneros de la OMA para los tiburones;

convoque un grupo de trabajo para desempeñar su labor entre reuniones, a fin de supervisar y completar la labor; e

invite al grupo de trabajo a presentar un informe sobre los progresos realizados en la AC22.